



Ayuntamiento Municipal de Banica
**ALCALDIA MUNICIPAL DE
BANICA, REP. DOM.**
RNC: 4-30-08820-1
REESTIMACION DE INGRESOS

Resolución No.: 012-2025

CONSIDERANDO: Que al terminar el Tercer trimestre correspondiente al año 2025 los ingresos percibidos superan lo estimado para ese período.

CONSIDERANDO: Que las experiencias de cobro obtenidas en el período indicado permiten hacer las proyecciones de aumentos correspondientes hasta el final del año.

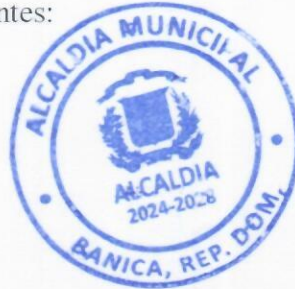
CONSIDERANDO: Que la ley 176-07 en su artículo 21, establece la distribución por destino de gasto de acuerdo a los porcentajes siguientes:

25% para Gastos de Personal

31% para Servicios Municipales

40% para Programa de Inversión

4% para Educación, Género y Salud



CONSIDERANDO: Que la ley orgánica municipal vigente (ley 176-07) y la ley orgánica de presupuesto del sector público (ley 423-06), exigen un correcto equilibrio presupuestario.

VISTAS: Las Leyes 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la ley 423-06, Orgánica de Presupuesto del Sector Público

El Ayuntamiento Municipal de Banica en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Reestimar, como al efecto reestima las fuentes de ingresos que se indican a continuación:

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>		
1.1.4.3.28 Impuesto sobre tramitación de documentos	30	9996	102	RD\$	20,000.00
Total				RDS	20,000.00



SEGUNDO: Distribuir los montos indicados entre los programas, actividades y objetos de gastos en la forma siguiente:

Destino de Fondo: Gastos de Personal

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0003: Administración Municipal

Concepto del Gasto

	FF	FE	OF	
2.2.3.1.01 Viáticos dentro del país	30	9996	102	5,000.00
Total Administración Municipal				5,000.00
Total Destino de Fondo Gastos de Personal				5,000.00

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros

Concepto del Gasto

	FF	FE	OF	
2.3.1.1.01 Alimentos y bebidas para personas	30	9996	102	6,200.00
Total Servicios Administrativos y Financieros				6,200.00
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				6,200.00

Destino de Fondo: Programas de Educación, Género y Salud

Programa 14: Gestión y Administración de Servicios Sociales

Actividad 0001: Asistencia Social

Concepto del Gasto

	FF	FE	OF	
2.4.1.2.02 Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y personas	30	9996	102	800.00
Total Asistencia Social				800.00
Total Destino de Fondo Programas de Educación, Género y Salud				800.00

Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0003: Administración Municipal

Concepto del Gasto

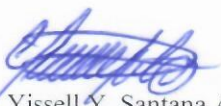
	FF	FE	OF	
2.2.7.2.06 Mantenimiento y reparación de equipos de transporte, tractores	30	9996	102	8,000.00
Total Administración Municipal				8,000.00
Total Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto				8,000.00

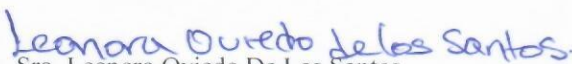
Total General de Gastos

20,000.00

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayuntamiento Municipal de Banica a los 31 días del mes de Julio del año 2025.

FIRMADO:


Lic. Yissell Y. Santana Alcantara
Alcaldesa Municipal


Sra. Leonora Oviedo De Los Santos
Presidente del Concejo Municipal


Lic. Yurkenia Furcal
Secretaria Concejo Municipal


Lic. Celenia Ramirez Jimenez
Contralora





ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

RNC: 4-30-08820-1

2024-2028

RESOLUCION 013-2025.

FECHA: 05/08/2025

MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA AL MUNICIPIO DE BÁNICA COMO "CAPITAL DE LA AUYAMA".

CONSIDERANDO: Que el municipio de Bánica es reconocido a nivel nacional por la excelente calidad y la abundante producción de auyama, siendo uno de los principales motores económicos y fuente de empleo para sus habitantes.

CONSIDERANDO: Que la auyama representa un símbolo de la identidad cultural y gastronómica de Bánica, formando parte de la tradición y el patrimonio de su gente.

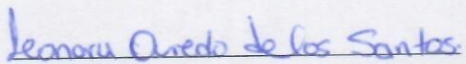
CONSIDERANDO: Que es un deber del Consejo de Regidores promover y proteger los valores culturales y económicos del municipio, así como impulsar iniciativas que fomenten el desarrollo local y el turismo.

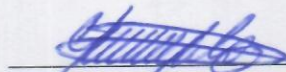
CONSIDERANDO: Que la declaración de Bánica como la "Capital de la Auyama" fortalecerá su imagen, atraerá la atención de visitantes y potenciales inversionistas, y rendirá homenaje al arduo trabajo de sus agricultores.

POR TANTO, EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY NO. 176-07 DEL DISTRITO NACIONAL Y LOS MUNICIPIOS, EL CONSEJO DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE BÁNICA.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar y reconocer al municipio de Bánica como la "Capital Nacional de la Auyama".


Licda. Leonora Oviedo de los Santos
Presidente de la Sala Capitular


Licda. Yissell Y. Santana Alcántara
Alcaldesa Municipal


Licda. Dayris Contreras
Secretaria Interina de la Sala Capitular





ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

RNC: 4-30-08820-1

2024-2028

RESOLUCION 013-2025.

FECHA: 05/08/2025

**MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA AL MUNICIPIO DE BÁNICA COMO
"CAPITAL DE LA AUYAMA".**

CONSIDERANDO: Que el municipio de Bánica es reconocido a nivel nacional por la excelente calidad y la abundante producción de auyama, siendo uno de los principales motores económicos y fuente de empleo para sus habitantes.

CONSIDERANDO: Que la auyama representa un símbolo de la identidad cultural y gastronómica de Bánica, formando parte de la tradición y el patrimonio de su gente.

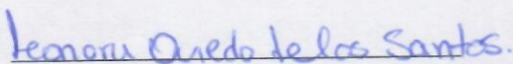
CONSIDERANDO: Que es un deber del Consejo de Regidores promover y proteger los valores culturales y económicos del municipio, así como impulsar iniciativas que fomenten el desarrollo local y el turismo.

CONSIDERANDO: Que la declaración de Bánica como la "Capital de la Auyama" fortalecerá su imagen, atraerá la atención de visitantes y potenciales inversionistas, y rendirá homenaje al arduo trabajo de sus agricultores.

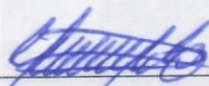
POR TANTO, EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY NO. 176-07 DEL DISTRITO NACIONAL Y LOS MUNICIPIOS, EL CONSEJO DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE BÁNICA.

RESUELVE:

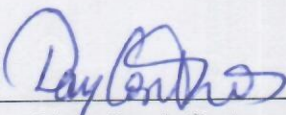
PRIMERO: Declarar y reconocer al municipio de Bánica como la "Capital Nacional de la Auyama".



Licda. Leonora Oviedo de los Santos
Presidente de la Sala Capitular



Licda. Yissell Y. Santana Alcántara
Alcaldesa Municipal



Licda. Dayris Contreras
Secretaria Interina de la Sala Capitular





ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

RNC: 4-30-08820-1

2024-2028



RESOLUCION 013-2025.

FECHA: 05/08/2025

MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA AL MUNICIPIO DE BÁNICA COMO "CAPITAL DE LA AUYAMA".

CONSIDERANDO: Que el municipio de Bánica es reconocido a nivel nacional por la excelente calidad y la abundante producción de auyama, siendo uno de los principales motores económicos y fuente de empleo para sus habitantes.

CONSIDERANDO: Que la auyama representa un símbolo de la identidad cultural y gastronómica de Bánica, formando parte de la tradición y el patrimonio de su gente.

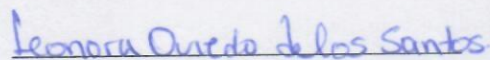
CONSIDERANDO: Que es un deber del Consejo de Regidores promover y proteger los valores culturales y económicos del municipio, así como impulsar iniciativas que fomenten el desarrollo local y el turismo.

CONSIDERANDO: Que la declaración de Bánica como la "Capital de la Auyama" fortalecerá su imagen, atraerá la atención de visitantes y potenciales inversionistas, y rendirá homenaje al arduo trabajo de sus agricultores.

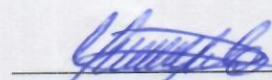
POR TANTO, EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY NO. 176-07 DEL DISTRITO NACIONAL Y LOS MUNICIPIOS, EL CONSEJO DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE BÁNICA.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar y reconocer al municipio de Bánica como la "Capital Nacional de la Auyama".

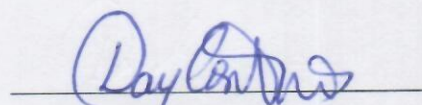


Licda. Leonora Oviedo de los Santos
Presidente de la Sala Capitular



Licda. Yissell Y. Santana Alcántara
Alcaldesa Municipal




Licda. Dayris Contreras
Secretaria Interina de la Sala Capitular





**ALCALDIA MUNICIPAL DE
BANICA, REP. DOM.**
RNC: 4-30-08820-1
2024-2028

RESOLUCIÓN 014-2025, mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de Bánica se honra en reconocer al **DR. PABLO ULLOA**.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimientos a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o a solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas hayan participado.

CONSIDERANDO: Que es un estímulo positivo distinguir las trayectorias de las personas que han ejercido su vida pública con apego a la moral, el esfuerzo y la abnegación en el desempeño de las funciones que la sociedad les ha encomendado, como una forma de hacer de sus figuras ejemplos a imitar.

CONSIDERANDO: Que es de menester reconocer la importante labor y el compromiso inquebrantable del **DR. PABLO ULLOA**, Defensor del Pueblo, en su destacada trayectoria de servicio público, su compromiso con la defensa de los derechos fundamentales y su dedicación en la construcción de una sociedad más justa, inclusiva y democrática.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 176-07, Del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Sesión Ordinaria 07-2025, de fecha 29 de agosto del año 2025.

**EI AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BÁNICA EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES.**

RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer como al efecto reconoce al **DR. PABLO ULLOA**, Defensor Pueblo, por su entrega, liderazgo y vocación de servicio, como **Huesped Distinguido** del municipio Bánica.

Artículo Segundo: Se comisiona a la licenciada Yissell Yahaira Santana Alcántara, Alcaldesa Municipal, a la licenciada Leonora Oviedo de los Santos, Presidenta de la Sala Capitular, a la licenciada Dayris Contreras Rosario, Secretaria Interina de la Sala Capitular y demás concejales hacer entrega de la presente resolución.



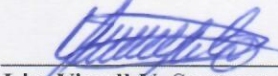


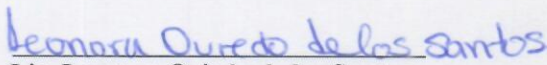
ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

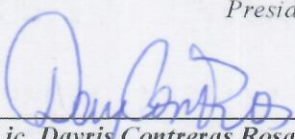
RNC: 4-30-08820-1

2024-2028

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Bánica, Provincia Elías Piña, a los 03 días del mes de septiembre del año 2025, año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.


Lic. Yissell Y. Santana Alcántara
Alcaldesa Municipal


Lic. Leonora Oviedo de los Santos
Presidente de la Sala Capitular


Lic. Dayris Contreras Rosario
Secretaria Interina de la Sala Capitular





ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

RNC: 4-30-08820-1
2024-2028



Resolución No. 015-2025 de fecha 22 de septiembre del 2025.

CONSIDERANDO: Que las Fiestas Patronales en honor a San Francisco de Asís constituyen una tradición de gran arraigo cultural y religioso en este Municipio de Bánica, celebrándose anualmente a principios del mes de octubre.

CONSIDERANDO: Que esta festividad es un motivo de júbilo y alegría que fomenta la cohesión y el sano esparcimiento entre todos los municipios.

CONSIDERANDO: Que las actividades abarcarán el período comprendido entre el día 27 de septiembre al día 05 de octubre del presente año, con los días 02 y 03 de octubre como no laborables.

VISTA: Ley 176-07, del Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales.

VISTA: La Sesión Ordinaria No.009-2025 de fecha 20 de septiembre del 2025.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BÁNICA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

RESUELVE

ARTÍCULO I: Declarar como al efecto declara período de Regocijo Municipal los días comprendidos del día 27 de septiembre al 05 de octubre.

ARTICULO II: Declarar como al efecto declara como no laborables los días 02 y 03 de octubre del presente año.

ARTICULO III Remitir la presente Resolución a todas las oficinas públicas y privadas de este Municipio, para su conocimiento y fines de lugar.

Dada: En el salón de Sesiones de este Honorable Ayuntamiento, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), años 181 de la Independencia y 162 de la Restauración de la República.

Leonora Oviedo de los Santos

Lic. Leonora Oviedo de los Santos
Presidente del Concejo

Dayris Contreras Rosario

Dayris Contreras Rosario
Secretaria Interina del Concejo





ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

RNC: 4-30-08820-1

2024-2028



Resolución No. 015-2025 de fecha 22 de septiembre del 2025.

CONSIDERANDO: Que las Fiestas Patronales en honor a San Francisco de Asís constituyen una tradición de gran arraigo cultural y religioso en este Municipio de Bánica, celebrándose anualmente a principios del mes de octubre.

CONSIDERANDO: Que esta festividad es un motivo de júbilo y alegría que fomenta la cohesión y el sano esparcimiento entre todos los munícipes.

CONSIDERANDO: Que las actividades abarcarán el período comprendido entre el día 27 de septiembre al día 05 de octubre del presente año, con los días 02 y 03 de octubre como no laborables.

VISTA: Ley 176-07, del Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales.

VISTA: La Sesión Ordinaria No.009-2025 de fecha 20 de septiembre del 2025.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BÁNICA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

RESUELVE

ARTÍCULO I: Declarar como al efecto declara período de Regocijo Municipal los días comprendidos del día 27 de septiembre al 05 de octubre.

ARTICULO II: Declarar como al efecto declara como no laborables los días 02 y 03 de octubre del presente año.

ARTICULO III Remitir la presente Resolución a todas las oficinas públicas y privadas de este Municipio, para su conocimiento y fines de lugar.

Dada: En el salón de Sesiones de este Honorable Ayuntamiento, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), años 181 de la Independencia y 162 de la Restauración de la República.

Leonora Oviedo de los Santos

Lic. Leonora Oviedo de los Santos
Presidente del Concejo

Dayris Contreras Rosario

Dayris Contreras Rosario
Secretaria Interina del Concejo





ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

RNC: 4-30-08820-1

2024-2028



Resolución No. 015-2025 de fecha 22 de septiembre del 2025.

CONSIDERANDO: Que las Fiestas Patronales en honor a San Francisco de Asís constituyen una tradición de gran arraigo cultural y religioso en este Municipio de Bánica, celebrándose anualmente a principios del mes de octubre.

CONSIDERANDO: Que esta festividad es un motivo de júbilo y alegría que fomenta la cohesión y el sano esparcimiento entre todos los munícipes.

CONSIDERANDO: Que las actividades abarcarán el periodo comprendido entre el día 27 de septiembre al día 05 de octubre del presente año, con los días 02 y 03 de octubre como no laborables.

VISTA: Ley 176-07, del Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales.

VISTA: La Sesión Ordinaria No.009-2025 de fecha 20 de septiembre del 2025.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BÁNICA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

RESUELVE

ARTÍCULO I: Declarar como al efecto declara periodo de Regocijo Municipal los días comprendidos del día 27 de septiembre al 05 de octubre.

ARTICULO II: Declarar como al efecto declara como no laborables los días 02 y 03 de octubre del presente año.

ARTICULO III Remitir la presente Resolución a todas las oficinas públicas y privadas de este Municipio, para su conocimiento y fines de lugar.

Dada: En el salón de Sesiones de este Honorable Ayuntamiento, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), años 181 de la Independencia y 162 de la Restauración de la República.

Leonora Oviedo de los Santos

Lic. Leonora Oviedo de los Santos
Presidente del Concejo

Dayris Contreras Rosario

Dayris Contreras Rosario
Secretaria Interina del Concejo





ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

RNC: 4-30-08820-1
2024-2028

RESOLUCIÓN No.016-2025

Fecha: 22/09/2025

MEDIANTE LA CUAL SE FINALIZA LA CREACION DEL INSTRUMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO (IDSU) DEL MUNICIPIO DE BÁNICA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Republica Dominicana establece en el artículo 201, que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí el Consejo de Regidores y La Alcaldía.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Republica Dominicana establece en el artículo 194, es prioridad del Estado la formulación y ejecución, mediante Ley, de un plan de ordenamiento territorial que asegure el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales de la nación, acorde a las necesidades de adaptación al cambio climático.

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, señala en la reformas asociadas al cuarto Eje Estratégico la necesidad de un Plan de Ordenamiento Territorial que permita gestionar las políticas públicas en el territorio, regular el uso del suelo, incentivar el aprovechamiento sostenible de los recursos y facilitar la gestión integral de riesgo a nivel nacional y local.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.368-22 de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos, establece en el artículo 6: Ordenamiento Territorial. El ordenamiento territorial es la política de Estado al servicio de los intereses generales que contribuye a la organización del territorio y debe ejercerse de acuerdo con la Constitución, las leyes y los instrumentos de planificación regulados en esta ley.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.368-22 de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos, establece en el artículo 16: Gestión del Ordenamiento Territorial a nivel municipal. La gestión del ordenamiento territorial a nivel municipal es responsabilidad de los gobiernos locales, en coordinación con las entidades sectoriales del gobierno localizado en su territorio.

Párrafo I. – El MEPyD prestará asesoría y asistencia a los gobiernos locales para garantizar la armonía y coherencia en la gestión integral del territorio.





ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

RNC: 4-30-08820-1
2024-2028

CONSIDERANDO: Que la Ley No.368-22 de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos, establece en el artículo 66: Instrumento de Delimitación del Suelo Urbano. Los municipios y distritos municipales que no dispongan de plan municipal de ordenamiento territorial deberán elaborar un instrumento de Delimitación del Suelo Urbano con los siguientes contenidos mínimos:

- 1- Determinación de los terrenos que respondan a la clasificación del suelo urbano conforme a los criterios incluidos en esta ley.
- 2- La definición de las alineaciones y rasantes de la red vial, que sea coherente con la trama urbana existente.
- 3- Las normativas de edificación y urbanización para regular los aspectos morfológicos y estéticos de las construcciones, los usos de los inmuebles y la ordenación de volúmenes.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece en el artículo 6, Ordenamiento Territorial. El ordenamiento territorial es la política de Estado al servicio de los intereses generales que contribuye a la organización del territorio y debe ejercerse de acuerdo con la Constitución, las leyes y los instrumentos de planificación regulados en esta ley.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece que los Ayuntamientos son el gobierno municipal y los responsables del desarrollo de estas localidades.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.6232-63 de Planificación Urbana, establece en el artículo 5 que serán funciones de la Oficina de Planeamiento Urbano:

c) Elaborar los estudios básicos e investigación de carácter físico, social, económico y cultural necesarios para la confección de los diferentes proyectos del Plan General Urbano.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana

VISTA: La Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo

VISTA: La Ley 368-22 de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios



ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

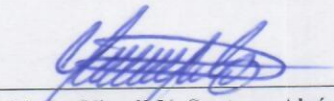
RNC: 4-30-08820-1
2024-2028

RESUELVE

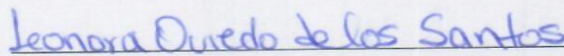
PRIMERO: Aprobar, como el efecto aprueba, la finalización de los trabajos técnicos por parte de la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU) del ayuntamiento Municipal de Bánica en coordinación técnica del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) del Instrumento de Ordenamiento Territorial, Delimitación de Suelo Urbano (IDSU) del Municipio de Bánica.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento Municipal de Bánica a los 22 días del mes de septiembre del año 2025, en Sesión Ordinaria No. 016-2025

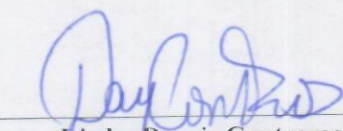



Lida. Yissell Y. Santana Alcántara
Alcaldesa Municipal




Lida. Leonora Oviedo de los Santos
Presidenta de la Sala Capitular




Lida. Dayris Contreras
Secretaria Interina de la Sala Capitular



ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

RNC: 4-30-08820-1
2024-2028

RESOLUCIÓN 017-2025, mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de Bánica se honra en reconocer a **JOEL ADRIÁN SANTOS ECHAVARRÍA**.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimientos a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o a solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas hayan participado.

CONSIDERANDO: Que es un estímulo positivo distinguir las trayectorias de las personas que han ejercido su vida pública con apego a la moral, el esfuerzo y la abnegación en el desempeño de las funciones que la sociedad les ha encomendado, como una forma de hacer de sus figuras ejemplos a imitar.

CONSIDERANDO: Que es de menester reconocer la importante labor y el compromiso inquebrantable de **JOEL ADRIÁN SANTOS ECHAVARRÍA**, en su destacada trayectoria de servicio público como ministro de Energía y Minas. Su gestión ha demostrado un compromiso firme con el desarrollo energético y minero del país, buscando una sociedad más justa, inclusiva y democrática a través de la implementación de políticas que impulsan el crecimiento sostenible y la eficiencia

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 176-07. Del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Sesión Ordinaria No.009-2025, de fecha 20 de septiembre del año 2025.

EI AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BÁNICA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer como al efecto reconoce a **JOEL ADRIÁN SANTOS ECHAVARRÍA**, por su entrega, liderazgo y vocación de servicio, como **Huesped Distinguido** del municipio Bánica.

Artículo Segundo: Se comisiona a la licenciada Yissell Yahaira Santana Alcántara, alcaldesa Municipal, a la licenciada Leonora Oviedo de los Santos, presidenta de la Sala Capitular, a la licenciada Dayris Contreras Rosario, secretaria Interina de la Sala Capitular y demás concejales hacer entrega de la presente resolución.

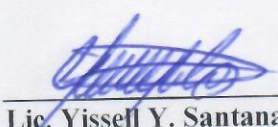


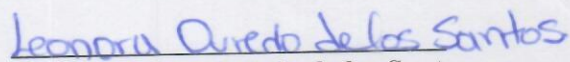
ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

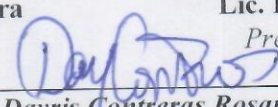
RNC: 4-30-08820-1

2024-2028

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Bánica, provincia Elías Piña, a los 04 días del mes de octubre del año 2025, año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.


Lic. Yissell Y. Santana Alcántara
Alcaldesa Municipal


Lic. Leonora Oviedo de los Santos
Presidente de la Sala Capitular


Lic. Dayris Contreras Rosario
Secretaria Interina de la Sala Capitular





ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

RNC: 4-30-08820-1

2024-2028

RESOLUCIÓN 018-2025, mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de Bánica se honra en reconocer al **COMITÉ GESTOR DE RINCON GRANDE Y LAS CAÑITAS**.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimientos a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o a solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas hayan participado.

CONSIDERANDO: Que es un estímulo positivo distinguir las trayectorias de las personas que han ejercido su vida pública con apego a la moral, el esfuerzo y la abnegación en el desempeño de las funciones que la sociedad les ha encomendado, como una forma de hacer de sus figuras ejemplos a imitar.

CONSIDERANDO: Es menester reconocer la importante labor y el compromiso inquebrantable del **COMITÉ GESTOR DE RINCÓN GRANDE Y LAS CAÑITAS**, cuyo rol fue fundamental para la construcción de la mini-hidroeléctrica que hoy abastece de energía a sus comunidades. Su gestión es un ejemplo de servicio desinteresado, su apoyo es el motor principal de este proyecto comunitario.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 176-07. Del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Sesión Ordinaria No.009-2025, de fecha 20 de septiembre del año 2025.

EI AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BÁNICA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer como al efecto reconoce la invaluable labor y el compromiso excepcional del **COMITÉ GESTOR DE RINCÓN GRANDE Y LAS CAÑITAS**, por su entrega, liderazgo y vocación de servicio, manifestados en la exitosa construcción de la mini-hidroeléctrica que hoy beneficia a ambas comunidades del municipio de Bánica.

Artículo Segundo: Se comisiona a la licenciada Yissell Yahaira Santana Alcántara, alcaldesa Municipal, a la licenciada Leonora Oviedo de los Santos, presidenta de la Sala Capitular, a la licenciada Dayris Contreras Rosario, secretaria Interina de la Sala Capitular y demás concejales hacer entrega de la presente resolución.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

RNC: 4-30-08820-1

2024-2028

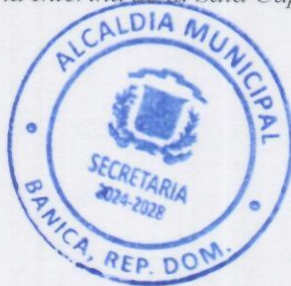
Dada en la Sala Capítular del Ayuntamiento Municipal de Bánica, provincia Elías Piña, a los 04 días del mes de octubre del año 2025, año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

Lic. Yissell Y. Santana Alcántara
Alcaldesa Municipal

Lic. Leonora Oviedo de los Santos
Presidenta de la Sala Capítular



Lic. Dayris Contreras Rosario
Secretaria Interina de la Sala Capítular





**ALCALDIA MUNICIPAL DE
BANICA, REP. DOM.**
RNC: 4-30-08820-1
**REESTIMACION DE INGRESOS
2024-2028**

Resolución No.: 019-2025

CONSIDERANDO: Que al terminar el Tercer trimestre correspondiente al año 2025 los ingresos percibidos superan lo estimado para ese período.

CONSIDERANDO: Que las experiencias de cobro obtenidas en el período indicado permiten hacer las proyecciones de aumentos correspondientes hasta el final del año.

CONSIDERANDO: Que la ley 176-07 en su artículo 21, establece la distribución por destino de gasto de acuerdo a los porcentajes siguientes:

- 25% para Gastos de Personal
- 31% para Servicios Municipales
- 40% para Programa de Inversión
- 4% para Educación, Género y Salud

CONSIDERANDO: Que la ley orgánica municipal vigente (ley 176-07) y la ley orgánica de presupuesto del sector público (ley 423-06), exigen un correcto equilibrio presupuestario.

VISTAS: Las Leyes 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la ley 423-06, Orgánica de Presupuesto del Sector Público

El Ayuntamiento Municipal de Banica en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Reestimar, como al efecto reestima las fuentes de ingresos que se indican a continuación:

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>		
1.4.1.5.04 Extraordinarias (CORRIENTE)	10	100	100	RD\$	3,557,066.35
Total				RDS	3,557,066.35

SEGUNDO: Distribuir los montos indicados entre los programas, actividades y objetos de gastos en la forma siguiente:

Destino de Fondo: Obras de Infraestructura

Programa 11: Obras Públicas Municipales

Proyecto 01: Construcción de Vías de Comunicación y Anexos

Actividad 0059: Construcción de aceras y contenes en la Zona Urbana

Concepto del Gasto	FF	FE	OF	
2.7.2.4.01 Infraestructura terrestre y obras anexas	10	100	100	3,557,066.35
Total Construcción de aceras y contenes en la Zona Urbana				3,557,066.35
Total Destino de Fondo Obras de Infraestructura				3,557,066.35
Total General de Gastos				3,557,066.35

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayuntamiento Municipal de Banica a los 29 días del mes de Septiembre del año 2025.

FIRMADO:


Lic. Yissell Y. Sentana Alcantara
Alcaldesa Municipal


Sra. Leonora Oviedo De Los Santos
Presidente del Concejo Municipal




Lic. Yurkenia Furcal
Secretaria Concejo Municipal


Lic. Celenia Ramirez Jimenez
Contralora

